

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 RIONEGRO <i>¡juntos avanzamos más!</i> Pág. 1
CONTRATO No. 017_2023		

**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y JUAN PABLO BETANCUR GOMEZ**

OBJETO	Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras de las dos sedes de la IE San José de las Cuchillas y adquisición de tinta para las impresoras.
PLAZO	Siete días a partir de la firma del contrato
VALOR	Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos (\$3.483.779,00)

Entre los suscritos a saber **GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS** identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y **JUAN PABLO BETANCUR GOMEZ**, de la otra parte, identificado con NIT 1036402484-9 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES:

1. La Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2023.
2. La Institución Educativa San José de las Cuchillas requiere hacer mantenimiento de sus impresoras y dotarlas de tintas suficiente para trabajar en el año 2024 y hacer mantenimiento de una parte de los computadores de la sala de informática.
3. El decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2. permite utilizar los dineros del FSE para el “mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios” Igualmente, el numeral 4 para la “adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio...”
4. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.
5. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos los cuales podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.

6. Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	<p>Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras de las dos sedes de la IE San José de las Cuchillas y adquisición de tinta para las impresoras.</p> <p>El contratista debe suministrar servicios y productos de la lista y entregarlos en la institución educativa. Corresponde al oferente cerciorarse y calcular todas las variables; por lo tanto, la Institución Educativa no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos propios de este contrato.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td rowspan="4">Mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras.</td> <td>EPSON 5190</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>EPSON 3110</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>HPP2014</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Kiocera Ecosys M2035dn/L</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tintas EPSON original 544 negra</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tintas EPSON original 664 negra</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tinta EPSON original 544: 2 magenta, 2 amarillo, 2 azul</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tinta EPSON original 664: 1 magenta, 1 amarillo, 1 azul</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Toner para impresora HP 2014</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Toner para impresora RICOH M 320F</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Mantenimiento preventivo de computadores e instalación de programa</td> <td style="text-align: center;">17</td> </tr> </table> <p>PARÁGRAFO: Para el mantenimiento de las impresoras se dejará un margen del valor del contrato para adquirir repuestos que puedan ser necesarios sin que se supere el valor máximo del contrato.</p>	Mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras.	EPSON 5190	1	EPSON 3110	1	HPP2014	1	Kiocera Ecosys M2035dn/L	1	Tintas EPSON original 544 negra		6	Tintas EPSON original 664 negra		6	Tinta EPSON original 544: 2 magenta, 2 amarillo, 2 azul		6	Tinta EPSON original 664: 1 magenta, 1 amarillo, 1 azul		3	Toner para impresora HP 2014		2	Toner para impresora RICOH M 320F		3	Mantenimiento preventivo de computadores e instalación de programa		17
Mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras.	EPSON 5190		1																												
	EPSON 3110		1																												
	HPP2014		1																												
	Kiocera Ecosys M2035dn/L	1																													
Tintas EPSON original 544 negra		6																													
Tintas EPSON original 664 negra		6																													
Tinta EPSON original 544: 2 magenta, 2 amarillo, 2 azul		6																													
Tinta EPSON original 664: 1 magenta, 1 amarillo, 1 azul		3																													
Toner para impresora HP 2014		2																													
Toner para impresora RICOH M 320F		3																													
Mantenimiento preventivo de computadores e instalación de programa		17																													
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de siete días calendario contados a partir de la firma del mismo																														
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor del presente contrato se fija en Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos (\$3.483.779,00). Está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 16 de noviembre de 2023 El valor incluye todos los costos relacionados con legalización, impuestos de ley y los municipales, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas.																														
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	Se hará un único pago en los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los documentos de cobro. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que informe el contratista, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y certificado de pago de seguridad social actualizado. Por parte del contratante,																														

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"



CONTRATO No. 017_2023

	<p>presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si la factura o la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos que soportan el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de desembolso, el primer día hábil del mes siguiente.</p>
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y de manera completa.2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. <p><u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar los servicios y suministros contratados de manera eficaz y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. Se deberá chequear cada conexión eléctrica y cada punto de red para verificar su adecuado funcionamiento.2. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión o factura sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.3. El contratista se sujetará, a lo escrito en este documento y a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación.4. Pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el plazo del contrato.5. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa San José de las Cuchillas del Municipio de Rionegro.

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	RIONEGRO <i>juntos avanzamos más</i>  Pág. 4
CONTRATO No. 017_2023		

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Acatar las solicitudes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. 7. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista. 9. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y proyectar el acta de terminación del contrato.</p>
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	RIONEGRO <i>¡juntos avanzamos más!</i>  Pág. 5
CONTRATO No. 017_2023		

	parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que la Institución Educativa pueda ser requerida, demandada o reclamada, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos como: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del

"Con el Esfuerzo a las Cumbres"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	 RIONEGRO <i>juntos avanzamos más</i> Pág. 6
CONTRATO No. 017_2023		

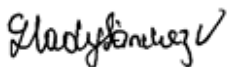
	<p>plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ENTENDIMIENTOS MUTUOS</p>	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte de la Institución Educativa, se tiene la necesidad de publicación en las diferentes plataformas. El contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato; de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</p>	<p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002 NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214	RIONEGRO <i>juntos avanzamos más</i>  Pág. 7
CONTRATO No. 017_2023		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa San José de las Cuchillas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A. Certificado de disponibilidad presupuestal, B. Certificado de antecedentes disciplinarios y demás requisitos habilitantes C. Propuesta presentada por el contratista, D. Certificado de Existencia y Representación Legal y E. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, entre otros.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción del contrato por las partes, y el Certificado de Registro Presupuestal
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015.

En constancia se firma el día 24 de noviembre de 2023


GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
Rectora
Ordenadora del Gasto
C.C. 43.422.140


JUAN PABLO BETANCUR GOMEZ
Contratista
C.C. No. 1.036.402.484

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”